

SE IMPRIME
En la imprenta HISPANO-URUGUAYA
CALLE DEL OLIMAR, 149
SALIENDO LOS DIAS
Martes, Jueves y Sabados
POR LA TARDE

EL CLAMOR PUBLICO

SUSCRICION

Por un año \$10.00
Por seis meses 5.50
Por un mes 1.00
Número suelto 0.10
Número atrasado 0.20

DIRECCION
Y ADMINISTRACION } CALLE DEL OLIMAR, N.º 149

PERIÓDICO LIBERAL E INDEPENDIENTE

ADMINISTRADOR---SEBASTIAN B. TORRES

Los remitidos que revistan interés público se publicarán gratuitamente, pagándose a razón de 15 pesos columna los de interés particular, y en ningún caso se devolverán los originales.

No se admitirá escrito alguno que no esté amoldado a los principios del programa y garantido en debida forma. La publicidad de un escrito no autoriza la exigencia gratuita del número.

Único Representante de "El Clamor Público"

EN MONTEVIDEO

ADOLFO VÁZQUEZ-GÓMEZ

OFICINAS DE LA "AGENCIA DE LA PRENSA"

Calle 8 Octubre N.º 26

SUCURSAL

37 y 59 - Arapey - 57 y 59

EL CLAMOR PÚBLICO

El Congreso Liberal

AL PUEBLO

El 18 de Julio de 1893, aniversario del acto más trascendental del Uruguay, puesto que en igual día de 1850 se juró la primera Constitución de la República, con cuyo acto se afianzó la independencia de un nuevo estado y surgió a la vida enteramente libre, a la heroica nacionalidad oriental; reunidos por primera vez en Montevideo, un Congreso liberal, en el que tomaron asiento, hombres nacidos en diversos puntos del globo, pero que, por el hecho de conculgar con las mismas avanzadas ideas, se consideran hermanos y ciudadanos de una misma patria, que por su colosal amplitud, se conoce con el nombre de Humanidad.

Las miras de todos los miembros de ese Congreso, tienden a un fin grandioso y trascendental que es el del mejoramiento moral e intelectual del individuo, para por ese medio, obtener el del conjunto, esto es, el de la sociedad política, que le da el albergue.

Con estos propósitos se sobreentiende, que en sus deliberaciones no han tenido cabida las ideas de sectarismo egoísta y excluyente, sino por lo contrario, se han consagrado principios de una amplitud de fondo inconmensurable, tales como se necesitan en conglomerados políticos en formación como lo es aun el Uruguay, que debe desarrollarse, de un amplio molde, que le permita un crecimiento incesante, tal como lo sueñan, los que sin equivocarse, lo predicen un porvenir majestuoso.

Las asambleas constituyentes de las repúblicas de la América del Sud, no supieron por desgracia, penetrar cumplidamente las vastas proyecciones y las sabias enseñanzas, de la mas grande de las revoluciones, en cuyo inmenso crisol, se fundieron, en luminosa mezcla, los mas selectos y avanzados principios, del pasado, del presente y del porvenir.

Si bien consignaron en sus cartas fundamentales, la libertad individual en muchas de sus manifestaciones, no es menos cierto, que no supieron o no pudieron, darle la latitud que requerían, para que produjeran los resultados apetecidos, resintiéndose por otra parte de la inevitable influencia tecnológica, que fué carcoma en la

patria de origen y de cuya semilla no pudimos librarnos.

Esa influencia, que según las zonas se torna sutil e impalpable, pero siempre penetrante, ó bien consistente e impetuosa, procurando avasallar todo, para someterlo a un poder omniabundante y absoluto, con todos los inconvenientes y errores que le son inherentes, no ha dejado de actuar, con mas ó menos éxito, desde los albores del siglo, hasta la época presente, en todos los países de origen latino del nuevo mundo.

Perjuicios latentes aun, confunden lastimosamente, los medios moralizadores para los pueblos; no es la religión, no es el misticismo, quien forma el carácter de los hombres y como consecuencia, el de las sociedades; no es con templos levantados a Dios, sino con templos levantados a la ciencia y a la industria, que se forjan las almas bien templadas, que se contrarrestan las demagogias, y que se llega, por el bienestar, al orden y por este, a la mas amplia libertad.

Combatir el fanatismo; desarraigando a las intaligancias, las ideas estrechas sobre religión; atemperar odios y rencores políticos que aniquilan y excluyen fuerzas poderosas; transformar los planes de instrucción, que son hoy, hasta cierto punto, tan estériles como presuntuosos, haciéndolos científicos, comerciantes ó industriales, para cambiar el tipo del hombre sud-americano, que tiene inmensos desiertos por horizonte, que no pueden permanecer infructíferos; combatir el enervamiento moral, por la educación cívica; aplicar nuevas fórmulas prácticas a nuestro empírico sistema económico-financiero, a nuestro plan reutilístico de aduanas, que están en pugna, con el engrandecimiento nacional; acelerar el aumento de población selecta, que tonifique al país, exhausto de habitantes, por lo que se vé imposibilitado de aprovechar sus inmensas riquezas, equiparar esos nuevos pobladores, a los nativos del surlo, en derechos y obligaciones, para formar de tantas unidades dispersas un núcleo poderoso y consistente, dar a los municipios, la autonomía necesaria, para que, no solo logren, los beneficios materiales que le son inherentes, sino para que tambien sirvan de escuela práctica del gobierno; proteger a la mujer y a la infancia, arrebatándolas de las pendencias del mal por medio de un trabajo proporcionado, que los sostenga en un ambiente moral; amparar equitativamente al obrero, para precavernos de males, que hoy se ciernen terribles, sobre casi toda la Europa; estas, y otras ideas análogas, por su alcance, han sido la materia de la discusión del Congreso Liberal y el cuerpo de las doctrinas, que se propone sustentar y desarrollar, por todos los medios de propaganda y de educación, de que son capaces los hombres de convicciones firmes y arraigadas.

Una influencia enervante y des-

nos, respecto de estos esenciales factores, ha caracterizado a las repúblicas Sud-Americanas y entre ellas, al Uruguay, que como todas, se ha dejado ir mansanamente, sufriendo las deletéreas consecuencias, de su rudimentaria legislación política civil.

A juicio de los miembros del Congreso Liberal, ha sonado la hora de reaccionar y lanzar el nuevo grito de independencia, que con poderoso estrepito, arroja lejos de nosotros, la estúpida túnica que hasta ahora nos ha cubierto, para reemplazarla por el amplio manto, en el que están bordados, con caracteres firmes e imparederos, los principios de positivo progreso y de inequívoca autonomía, que hemos dejado esbozados.

El primer medio de llevarlos a la práctica, es consignarlos en la carta política fundamental, cuya reforma, ha sido, ya felizmente decretada; pero, los legisladores encargados de corregir los defectos de la actual y de llenar los claros que se notan, no pueden proceder a ciegas y menos aún en contraposición a los ideales de la inmensa mayoría de los habitantes del Uruguay.

El elemento liberal que se recluta, entre los diversos partidos políticos del país y entre los habitantes de las distintas nacionalidades, que lo prueban, por cuya causa es grande y se cuentan sus afilados por docenas (de miles, que lo hacen un factor, el mas fuerte y poderoso, asistido de derechos indiscutibles, se ha creído en el imperioso deber, de hacer conocer sus nobles ideales, para que se gravan, en la suprema ley de las leyes.

Queremos obtener una constitución eminentemente práctica, de donde desaparezca en primer término el error, inconcebible en la época presente, de atribuirle al Estado religión alguna, cuya única consecuencia práctica es la de contrariar mortalmente nuestra su preta necesidad, la de la población, con hombres industriuosos y morales, pero profesando religiones disidentes; la queremos tambien; realizando la simpática confraternidad y fusión de bandos políticos, para el aprovechamiento de las fuerzas de todos los hombres buenos y de análogos ideales, distanciados tan solo, por fútiles rivalidades, que solo dañan a la madre común, que debe merecernos el homenaje mas respetuoso; y finalmente deseamos, y no es utopia conseguirla, tal como la deseaba uno de los primeros pensadores argentinos: absorbente, atractiva, dotada de tal fuerza de asimilación, que haga suyo cuanto elemento extraño se acerque al país, calculada especial y directamente, para dar en pocos años, a la República, dos ó tres millones de habitantes, que la hagan respetada y respetable, por sus fuerzas materiales, morales e intelectuales.

A estos propósitos convergen nuestras fuerzas; ellos no están inspirados, como muchos lo han creído, en un sectarismo fanático, como el que combatimos día a día; lejos hemos estado de los defectos que procuramos erradicar y no seríamos dignos de sus-

lentar bandera tan simpática, si nos empequeñecéramos con odios, propios solo del oscurantismo.

A los que nos griten utopía, les diremos, *querer es poder*, y para el liberalismo no ha habido jamás vallas que no haya saltado, ni obstáculos que no haya vencido.

Una decidida y enérgica voluntad lo logra algunas veces; muchas reunidas, lo pueden siempre.

Montevideo, 18 de Octubre de 1893.

PRINCIPIOS QUE SUSTENTARÁ EL CONGRESO LIBERAL EN LA REFORMA DE LA CONSTITUCIÓN

I
El Estado no debe reconocer iglesia alguna.

II
Es una necesidad social la circulación de la riqueza, y, por lo tanto contraria al progreso y a la seguridad de los principios liberales, la acumulación de los bienes muertos.

III
El servicio militar debe ser obligatorio para todos los ciudadanos.

IV
Los senadores y diputados deben desempeñar sus cargos con arreglo al programa y profesión de fé que han formulado para sus electores aceptados por estos.

V
Es una necesidad político-social la creación del Municipio y su autonomía, así como la descentralización administrativa.

VI
Todos los actos del estado civil deben ser gratuitos.

VII
La infancia y la mujer, en cuanto se refieren al trabajo y a la moral pública, deben ser eficazmente protegidos por la ley; y en su defecto por la iniciativa privada.

VIII
La Ley debe proteger al obrero e impedir los abusos que traen como consecuencia el pauperismo.

PRINCIPIOS QUE SUSTENTARÁ MIENTRAS DURA LA CONSTITUCION ACTUAL

IX
La soberanía de la nación es esencial y absolutamente independiente de toda religión.

X
El ejercicio de esa soberanía no puede ser limitado ni coartado en manera alguna, a pretexto de que las leyes nacionales están en contradicción con los preceptos, las doctrinas ó las resoluciones de una religión determinada, sea esta cual fuere.

XI
El desconocimiento de los derechos que al Estado corresponden, por parte de un habitante del país, sea cual fuere su nacionalidad, su religión y su jerarquía en determinada comunión religiosa, sin distinción alguna, debe ser considerado como delito de lesa nación y castigado como tal con sujeción a las leyes vigentes.

XII
Cuando existiere contradicción ó conflicto entre las leyes civiles y los

preceptos religiosos, es deber de todo habitante del país propender por todos los medios legales a que se cumplan y observen las primeras.

XIII

El art. 5º de la Constitución actual que declara que la religión del Estado es la Católica, Apostólica, Romana, no importa la abdicación en favor de la Iglesia Romana, por parte del Estado, ni ninguno de sus derechos. Tampoco importa la aceptación por parte del Estado de todas las doctrinas que esta Iglesia profesa y enseña y muy especialmente la de aquellas doctrinas promulgadas con posterioridad a la fecha en que fué jurada la Constitución. El art. 5º está limitado por el art. 4º de la misma Constitución que declara que la soberanía en toda su plenitud existe radicalmente en la Nación, a la que compete el derecho exclusivo de establecer sus leyes. Lo está tambien por el art. 2º que declara que el Estado Oriental del Uruguay es y será, para siempre, libre é independiente de todo poder extranjero; y lo está, finalmente, por el art. 81 que confiere al Presidente de la República el derecho de ejercer el Patronato y retener ó conceder pase a las bulas pontificias.

XIV

Las declaraciones contenidas en el Syllabus han hecho imposible toda conciliación entre la Iglesia Romana, que anatematiza el progreso, el liberalismo y la civilización moderna, y la Nación Uruguaya cuya carta fundamental consagró como derecho indiscutible la soberanía del Estado y la libertad individual en sus diversas manifestaciones.

XV

Todo habitante del país tiene el deber de profesar el culto que le parezca mejor, sin más limitación que la de no contravenir a la moral y al orden público.

XVI

Las leyes políticas, civiles y penales no deben establecer distinción alguna entre los que están sujetos a su imperio por razón de sus creencias u opiniones religiosas. La adquisición, el goce ó la pérdida de los derechos políticos ó civiles, sin excepción, debe regirse por leyes exclusivamente civiles. Ninguna autoridad que no sea la autoridad civil debe intervenir en la adquisición, en la suspensión ó en la pérdida de esos derechos.

XVII

Nadie puede menar su libertad personal ni renunciar para siempre a ella.

XVIII

El Estado debe dar en sus escuelas la instrucción científica y educación cívica, y excluir de esas escuelas la enseñanza de toda religión.

XIX

Todos los establecimientos de educación e instrucción así públicos como privados, deben estar bajo la superintendencia del Estado, el cual debe velar por que en ellos no se enseñen ni profesen doctrinas contrarias a la Soberanía Nacional y a nuestras leyes fundamentales. Nadie debe dedicarse a la enseñanza sin haber acreditado previamente en suficiencia ante las corporaciones oficiales.

